



San Andrés Islas, agosto dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
Radicado	88-001-40-03-002-2.020-00101.
Demandante	SANDRA MARTINEZ CHRISTOPHER.
Demandada	LORENA PATRICIA FON OROZCO.
Auto Interlocutorio No.	798

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia de que tratan los Arts. 392, 372 y 373 del CGP, señalando el próximo jueves veintiocho (28) de septiembre 2.023 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que deben acudir con sus testigos y, la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

Asimismo, se les advierte a las partes y Apoderados que dicha audiencia será presencial.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda;

- Certificado Catastral del predio de la Demandante con FMI # 450-13698
- Copias de la Escritura pública # 633 del (04) de junio de 1.991.
- Certificado de libertad y tradición del Inmueble detallado en el FMI # 450-23359 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Islas.
- Certificado de libertad y tradición del Inmueble detallado en el FMI # 450-13698 de la **ORIP** de San Andrés, islas.
- Copias de las cédulas de ciudadanía de los señores **SANDRA MARTINEZ CHRISTOPHER, ANTONIA MARTINEZ CRISTOPHER y CARL HAWKINS MARTINEZ.**



INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una Inspección Judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **ZOTAS-K-3ª-16-28** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área, avalúo comercial del inmueble, valor de las Mejoras que estén sobre el inmueble localización topográfica de los linderos indicados en la escritura pública y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se hará la contradicción del dictamen Pericial del auxiliar de la justicia señor **OSORIO MANUEL FORBES** para que se pronuncie sobre; la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso de restitución de tenencia de bien inmueble, avalúo comercial, levantamiento planimétrico y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)

TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 y 392 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372,373 y 392 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones, donde no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios: por consiguiente, se deberá escoger a dos personas por la parte demandante entre estos testigos:

- a) **ANTONIA MARTINEZ CHRISTOPHER.**
- b) **ENRIQUETA HAWKINS POWELL, y**
- c) **CARL HAWKINS MARTINEZ.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referidos en la Demanda y demás circunstancias relativas a los hechos y pretensiones de este proceso de restitución de tenencia de inmueble.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

Se advierte que el escrito de excepciones de Merito se pidieron tener como pruebas Documentales, las siguientes:

- a) Copia de la denuncia presentada por la señora **LORENA FON OROZCO** contra la señora **SANDRA MARTINEZ CHRISTOPHER,**
- b) Copia de la medida de protección policiva otorgada a la señora **LORENA FON OROZCO** con ocasión de agresiones de la Demandante.
- c) Acta de Conciliación Fallida celebrada entre las señoras **LORENA FON OROZCO y SANDRA MARTINEZ CHRISTOPHER.**
- d) Querrela policiva por perturbación a la Posesión presentada por la señora **LORENA FON OROZCO** a través de su apoderado contra la señora **SANDRA MARTINEZ CHRISTOPHER.**
- e) Copias de cinco (05) recibos del pago del impuesto Predial correspondiente a los años de 2.010 a 2.020 realizados por la señora **LORENA FON OROZCO** sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13698.
- f) Copias de los extractos (en 06 folios) de la cuenta del Banco Popular No. 230-640-11528-3 a nombre de la señora **LORENA FON OROZCO,** correspondientes a los meses de abril a mayo del 2.011, demostrando con ello la capacidad económica para la realización de Mejoras alegadas en la Contestación de Demanda.



Referente a la diligencia de Inspección Judicial, dicha prueba ya fue decretada.

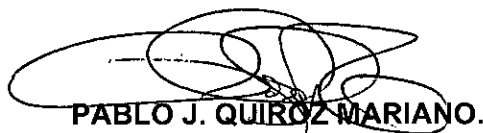
TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 y 392 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372,373 y 392 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones Juradas, donde no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios: por consiguiente, se deberá escoger a dos personas por la parte demandada entre estos testigos:

- A) GLENDA BARRIOS MORELOS.
- B) JOSE OSPINO SALGADO.
- C) DAVID CERVANTES VARELA.
- D) JULY FLOREZ OROZCO.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

- a) El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de los señores **SANDRA MARTINEZ CHRISTOPHER y LORENA FON OROZCO**, (Art. 372,373 y 392 del CGP)

Notifíquese y cúmplase.



PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.